

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00686-00 que se encuentra pendiente de la notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 388

Santiago de Cali, Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde, este despacho encuentra a folio 53 a 55 memorial de la parte demandante, donde manifiesta que la notificación a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A., no se ha podido realizar por que la demandada se traslado de domicilio, sin embargo la apoderada no relaciona una nueva dirección que permita a este operador libar nuevamente las comunicaciones, para lograr la comparecencia de la entidad demandada, por lo cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que se sirva aportar la dirección de notificación de dicha entidad demandada en el presente asunto, con el fin de lograr la notificación efectiva de la pasiva y lograr el impulso procesal que compete.

Por otro lado, se insta al apoderado de la parte activa a realizar dichas notificaciones únicamente con las que el despacho libra, pues las otras elaboradas por si mismo carece de validez por que no cuentan con la firma y sello de la secretaria del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que se atempere a la expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA